



# Rentas de Cuarta Categoría

2024



# 1.- Base Legal



- ❖ Decreto Supremo N° 179-2004-EF que aprueba el TULO de la Ley del Impuesto a la Renta
- ❖ Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
- ❖ Decreto Supremo N° 248-2018-EF
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 303-2018/SUNAT
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 229-2020/SUNAT que modifica la Resolución de Superintendencia N°271-2020/SUNAT.
- ❖ Decreto Supremo N° 402-2019-EF
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 000288-2022/SUNAT
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 000295-2022/SUNAT
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 000270-2023/SUNAT

## 2.- Rentas de Cuarta Categoría



### 4.1.1 Renta Bruta

- ❖ Las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- ❖ Los servicios prestados por trabajadores del Estado, con Contrato CAS.
- ❖ Las dietas y retribuciones obtenidas por las funciones de director de empresas, gestores de negocios, mandatarios, regidores municipales o consejeros regionales y similares (\*)

### 4.1.2 Renta Neta

Renta Neta = Renta bruta - 20% de la renta bruta (\*\*)

(\*) En este caso no procede la deducción del 20% (Art. 45° del TUO LIR)

(\*\*) El límite máximo a deducir de la renta bruta es de 24 UIT(S/ 123,600 para el año 2024)

- ✓ Obtener número de RUC.
- ✓ Emitir recibos por honorarios cuando corresponda.
- ✓ Presentar declaración mensual cuando corresponda.
- ✓ Presentar declaración anual cuando corresponda.

Recuerda que desde el 01 de enero del 2017 **no hay obligación de llevar ningún libro**; sin embargo, se deben registrar los pagos que se perciban.

# Emisión de Recibo por Honorarios



## Requisitos:

- ✓ Haber registrado en el RUC el tributo rentas de cuarta categoría.
- ✓ Contar con clave SOL.
- ✓ Se puede emitir desde cualquier dispositivo: celular, PC o Tablet.
- ✓ Se debe emitir en el momento del pago del servicio realizado y por el monto percibido.
- ✓ Si por causas que no son responsabilidad del trabajador, no se puede emitir el recibo electrónico, se podrá entregar un recibo físico y luego registrar la información en el Sistema de SUNAT.

No están obligados a emitir recibo por honorario: los directores de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, regidor municipal, concejero regional y contratos bajo la modalidad de CAS.

La emisión del Recibos por Honorarios se puede realizar desde el App Personas y SUNAT Virtual.

### 3.- Declaración y pago mensual



Si tus ingresos en el 2024 no superan los montos que se detallan en el cuadro **no estás obligado a declarar y pagar mensualmente:**

Supuesto	Total de Ingresos mensuales hasta:
Si percibes únicamente renta de cuarta categoría (Independiente)	<b>S/ 3,755.00</b>
Si percibes renta de cuarta y quinta categoría (dependiente)	<b>S/ 3,755.00</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Si percibes exclusivamente rentas de cuarta categoría por funciones de director de empresa, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea, regidor o similares.</li><li>- Si percibes dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categoría.</li></ul>	<b>S/ 3,004.00</b>

Si estas obligado a presentar declaración mensual debes realizar los siguientes pasos:

1. Sumar todos los ingresos que hayas recibido en el mes por renta de cuarta categoría.
2. Multiplica los ingresos por el 8%
3. Resta las retenciones de cuarta categoría que se hubieran efectuado en dicho mes
4. El Resultado será el **monto a pagar** como pago a cuenta.

- ✓ La declaración mensual se realiza según el cronograma de vencimiento, de acuerdo al último dígito del RUC.
- ✓ Se puede realizar a través del Formulario virtual N° 616.

**Importante:** Los recibos por honorarios emitidos a personas, empresas o entidades calificadas como agentes de retención, están sujetos a retención del impuesto a la renta por el 8% equivalente al monto total del recibo emitido.

## 4. Retenciones y/o pagos a cuentas



**No existe obligación de presentar DDJJ mensual y efectuar pagos a cuenta, si:**

- a) Cuentas con la autorización para suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta (y siempre que no superes el monto máximo anual de S/ 45,063 para este año 2024).
- b) Te han efectuado retenciones por la totalidad de los pagos recibidos mensualmente.

# Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta



## Sobre Rentas de Cuarta Categoría



Los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría podrán suspender la obligación de efectuar pagos a cuenta y sufrir retenciones de este impuesto, siempre que la SUNAT los autorice.



Desde el 1 de enero de cada ejercicio el perceptor de estas rentas, podrá presentar la solicitud de suspensión con el formulario virtual N° 1609, ingresando a [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo ejercicio, salvo que por incremento de sus ingresos supere el monto máximo establecido, debiendo reiniciar sus pagos a cuenta y retenciones inmediatamente.



La SUNAT anualmente emite una Resolución de Superintendencia estableciendo los importes mensuales y anuales sobre los cuales no procede la retención, estos montos están dados en base a la variación anual de la UIT.

# Suspensión de retenciones y/o pagos a cuentas a Cuenta



**Para el 2024**, puedes solicitarla, siempre que:

- Tus ingresos proyectados por rentas de cuarta y/o quinta categoría no superen el monto de **S/ 45,063**.
- Tratándose de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares, los ingresos proyectados por rentas de cuarta y/o quinta categoría no superen el monto de **S/ 36,050**.
- ✓ El trámite es muy sencillo y se efectúa utilizando el **Formulario Virtual N° 1609**, ingresando a SUNAT Virtual.
- ✓ La suspensión tiene vigencia a partir del día calendario siguiente de otorgada la constancia de aprobación hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.
- ✓ Deberás entregar una copia a la empresa que contrate tus servicios.
- ✓ La constancia de suspensión de retenciones se puede enviar por correo electrónico.

**Importante:** Si en el año tuvieras alguna variación en tus ingresos, que haga superar los límites máximos establecidos por rentas de cuarta y/o quinta categoría, deberás reiniciar los pagos a partir del mes en que se produzca esta variación, además, debes consignar en tus comprobantes de pago que estás sujeto a la retención del 8%.

## 5.- Determinación Anual del Impuesto a la Renta – Rentas de trabajo



Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)	S/. 10,000
<b>(-) Deducción (20% del Renta Bruta, obtenida (aplica sólo para perceptores de cuarta categoría))</b>	<b>(2,000)</b>
<b>(=) Renta Neta obtenida</b>	8,000
<b>(+) Otras Rentas de Cuarta Categoría</b>	
<b>(=) Total Rentas de Cuarta Categoría</b>	8,000
<b>Total Rentas de Quinta Categoría</b>	<u>64,500</u>
<b>Total Rentas de Cuarta y Quinta Categoría</b>	72,500
<b>(-) Deducción de 7 UIT</b>	<b>(34,650)</b>
<b>(-) Deducción de hasta 3 UIT sustentadas</b>	<b>(5,985)</b>
<b>(-) Deducción por ITF</b>	
<b>(-) Deducción por donaciones</b>	
	<b>31,865</b>

**(=) Total Renta Imponible de Trabajo**

31,865

**TASAS DEL IMPUESTO:**

Hasta 5 UIT	8%	1,980
Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT	14%	996
Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT	17%	
Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT	20%	
Por el exceso de 45 UIT	30%	

**Impuesto a la Renta**

2,976

**CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO:**

(-) pagos a cuenta y/o saldo a favor de periodos anteriores

(-) Retenciones de 4ta categoría

(-) Retenciones de 5ta categoría

800

2,800

(3,600)

**Impuesto a pagar/saldo a favor**

(624.00)

## 6.- Gastos Adicionales de 3UIT para el 2024

### Gastos Adicionales por 3 UIT para Rentas de Trabajo



# Gastos por arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles



Finalidad:

No debe estar destinado exclusivamente para fines empresariales.

Monto a deducir:

30% de la renta efectivamente pagada.

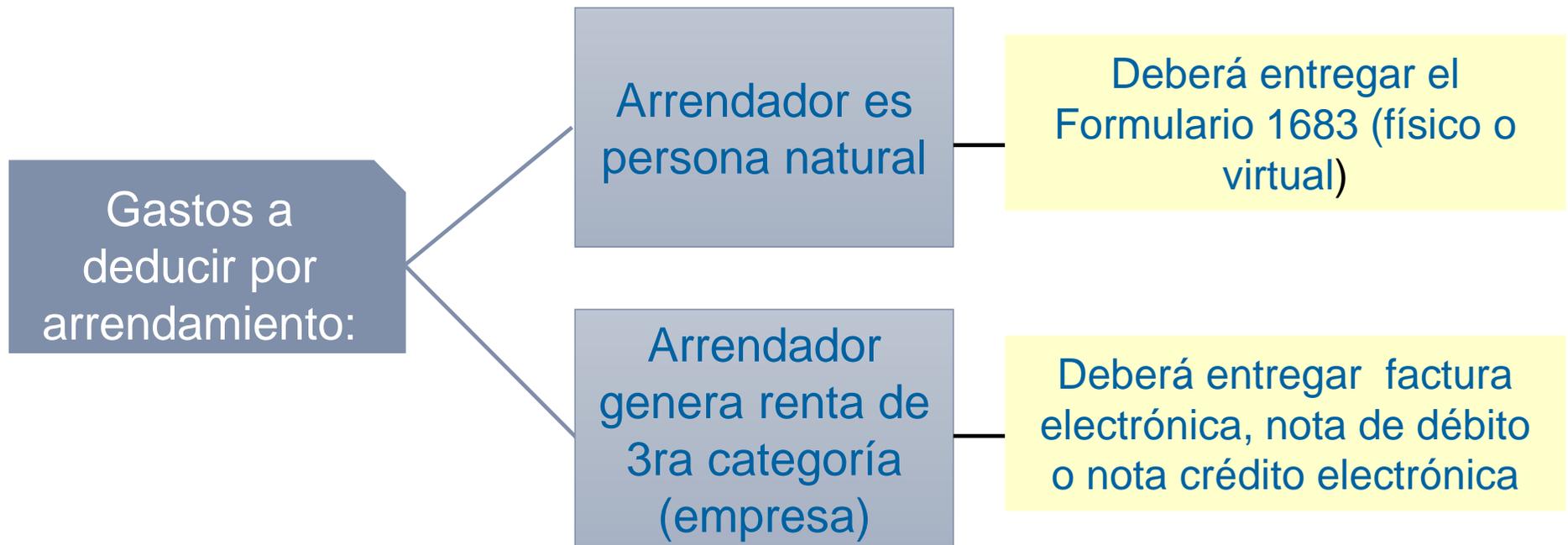
Acreditación:

Formulario N° 1683 o factura electrónica

Atribución:

Aplicable a cónyuges o concubinos (50% cada uno).

# Gastos por arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles



# Gastos por servicios de médicos y odontólogos



Gastos por servicios  
brindados por  
médicos y  
odontólogos



- Pago por servicio prestado debe ser renta de cuarta categoría, acreditado con **recibo por honorarios electrónico**.
  - Actividad profesional del emisor **registrada en su ficha RUC**.
  - El prestador registrará el pago del servicio e **indicará el medio de pago utilizado**.
1. Gasto por la atención de la salud de los hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad inscritos en el CONADIS, cónyuge o concubina/o<sup>1</sup>, en la parte no reembolsable por los seguros.
- La deducción procederá **hasta por el 30% del monto pagado**.

<sup>1</sup> La condición de concubina (o) se acredita con la inscripción del reconocimiento de la unión de hecho en el registro personal de la oficina registral que corresponda a la oficina de los concubinos

Persona con Discapacidad

Persona que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y afectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

Requisito

Será deducible a partir de la inscripción en el *Registro de personas con discapacidad a cargo del consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS*.

## Gastos por servicios de 4ta categoría



Todo servicio prestado en el país, cuyo pago califique como renta de 4ta categoría.

Excepción:

- Funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares
- Funciones de regidor municipal o consejero regional, por la cuales perciban dietas.



Monto a deducir:	30% del monto pagado.
Acreditación:	Recibo por honorario electrónico.
Otros requisitos:	Actividad económica debe estar registrada en el RUC. El prestador registrará el pago del servicio e indicará el medio de pago utilizado.

# Gastos por aportación a Essalud de Trabajadores del Hogar



Concepto a deducir:

Importe pagado por ESSALUD

Monto a deducir:

100%

Requisito previo:

Empleador y trabajador deben estar inscritos en el Registro del Trabajo del Hogar a cargo de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y sus Derechohabientes en Sunat Virtual.

# Gastos por alojamiento y expendio de comidas y bebidas



Gastos por servicios de alojamientos y expendio de comidas y bebidas <sup>1</sup>



Deducción del **15%** del gasto efectuado por dichos **servicios**, hasta el tope de **3 UIT adicionales** (según lo señalado en el D.S. N°248-2018).

Prestador del servicio deberá tener registrada su actividad económica.



<sup>1</sup> Los mismos que están señalados en la División 55 (CIU Revisión 3), División 55 y 56 (CIU Revisión 4) modificado por D.S. 402-2019-EF (29/12/2019)

# Gastos por alojamiento y expendio de comidas y bebidas



## SUSTENTACIÓN DE GASTOS EN RESTAURANTES , HOTELES Y OTROS SEÑALADOS PARA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE 3 UIT

	Regla Aplicable	Tipo de Comprobante de Pago
A partir del 01.01.2019	Regla General	- Boleta de Venta Electrónica. - Ticket POS - Ticket monedero electrónico - Nota de débito y crédito electrónicas.
	Regla de Excepción: cuando la normativa sobre emisión electrónica permita su emisión.	-Boleta de venta, nota de crédito y nota de débito emitidas en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas

### Requisito para su deducción:

- Se deberá identificar al usuario con el número de su DNI o de RUC.
- Tratándose de personas naturales extranjeras domiciliadas en el país se les deberá identificar con su número de RUC.

## Servicios de Alojamiento

- Alojamiento temporal para visitantes y otros viajeros: hoteles, centros vacacionales, casa de huéspedes, bungalows (No se incluye viviendas o apartamentos amoblados o sin amoblar para periodos más largos, por meses o años).
- Alojamiento en campamentos, campamentos recreativos, campamentos de caza y de pesca.
- Alojamiento en habitaciones individuales o compartidas para estudiantes, trabajadores migrantes (temporales).

## Expendio de Comida

### Definición:

Servicio de comida y bebidas preparadas para su consumo inmediato: restaurantes tradicionales, restaurantes de autoservicio o de comida preparada para llevar.

### Tener en cuenta:

No importará el tipo de lugar en el que se sirve la comida o bebidas.

### Lugares:

- a) Restaurantes, cafeterías, restaurantes de comida rápida, restaurantes de comida para llevar, entre otros.
- b) Comida por encargo para reuniones individuales y explotación de concesiones del servicio de comida en instalaciones deportivas y similares.

## Servicio de Bebidas

### **Definición:**

La preparación y el servicio de bebidas para su consumo inmediato en el local.

### **Lugares:**

Bares, tabernas, coctelerías, discotecas (con predominio del servicio de bebidas), cervecerías y pubs, cafeterías, tiendas de jugos de frutas.

## Aspectos importantes



Emisor debe tener condición de **habido** al 31 de diciembre de 2024.

Encontrarse **activo** en la ficha RUC.

Deberá **utilizar medios de pago** cuando renta o pago pactado sea igual o mayor a S/ 2,000 o US\$ 500.

Gasto en hoteles y restaurantes.

Arrendamiento de bienes inmuebles.

Servicios de cuarta categoría permitidos.



No aplica por pagos de ESSALUD acreditados con formulario N° 1676

# 7. Consulta de Plataforma de deducción de Gastos



## Orientación de trámites y servicios más visitados



Personas

Negocios y empresas

Aduanas

### Consulta de RUC

Puedes conocer el estado de un RUC ingresando los datos de razón social, DNI, o RUC. Si tu RUC...

Leer más

[Ir al servicio](#)

### Emitir recibo por honorarios electrónico

Si eres un trabajador independiente, debes emitir tus recibos por honorarios electrónicos cuando...

Leer más

[Ir al servicio](#)

### Consultar la validez del comprobante de pago

Para consultar la validez de determinados comprobantes de pago físicos y electrónicos tales...

Leer más

[Ir al servicio](#)

### Obtener Clave SOL

La clave SOL es la contraseña que te permite acceder a SUNAT Operaciones en Línea (SOL) y...

Leer más

[Ir al servicio](#)

### Consultar retenciones declaradas por el empleador

Puedes consultar tus contribuciones, aportes y retenciones declaradas por tu empleador, con tu...

Leer más

### Conocer gastos deducibles en hoteles y restaurantes

Consulta el monto de tus gastos deducibles por consumos en hoteles, bares y restaurantes a...

Leer más

[Ir al servicio](#)

# Consulta de Plataforma de deducción de Gastos



Ingresar por Clave Nacional 

RUC

DNI

RUC

Usuario

Contraseña

Recuérdame, para entrar más fácil

Si olvidaste tu usuario y/o contraseña solicitalos desde SUNAT Virtual

Entrar

# Consulta de Plataforma de deducción de Gastos



PLATAFORMA DE DEDUCCIONES DE GASTOS DE PERSONAS NATURALES Cerrar Sesión

Como usar la plataforma de deducción de gastos

Año: 2023

Si tienes un monto para devolución, requerimos contar con tu código de cuenta interbancario (CCI) para realizar el abono a la cuenta que declares.

Para registrar o actualizar tu CCI ingresa [AQUÍ](#).

CCI: 00219

Para ingresar, pulse cada ícono:

Categoría	Porcentaje	Total
HOTELES Y RESTAURANTES	(15%)	Total: 14
SERVICIOS PROFESIONALES	(30%)	Total: 0
ALQUILER INMUEBLES	(30%)	Total: 0
ESSALUD TRABAJADORES DEL HOGAR	(100%)	Total: 0

El monto máximo que podrá deducir en el ejercicio es de 3 UIT (S/ 14,850 para el año 2023)

Descargar Excel

Descargar Pdf

# Consulta de Restaurantes y Hoteles



## Consulta de Restaurantes y Hoteles

Criterios de búsqueda

Por RUC

Por Nomb./Raz.Soc.

Por Nomb.Com.

Ingrese RUC

Ingrese el código inferior

APAQ



**Síguenos  
en nuestras  
REDES SOCIALES**



**GRACIAS**





# RENTAS DE CUARTA CATEGORIA

